

RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL, CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. LÍNEAS 1 Y 2.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Convocadas las subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, por la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (BOJA de 29 de junio de 2021), se abrió el plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se requirió para su subsanación a aquellas que presentaban defectos formales, mediante Anuncio de 29 de julio, publicado en el tablón de anuncios virtual de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior el día 29 de julio de 2021.

TERCERO: Recibidas las subsanaciones y alegaciones, en su caso, de las solicitudes presentadas en plazo, fueron objeto de baremación por la persona titular de la Jefatura de Servicios de Protección Civil de la Delegación, aceptándose las alegaciones formuladas y emitiéndose la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, publicada el 23 de agosto de 2021 en el tablón de anuncios virtual de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

CUARTO: La publicación de la propuesta provisional de resolución abrió el trámite de reformulación de solicitudes, debiendo presentar las entidades beneficiarias provisionales y suplentes la aceptación expresa, así como la documentación requerida en el apartado 15 de las bases reguladoras. Las agrupaciones que han cumplimentado el trámite son los Ayuntamientos de:

- Línea 1: Bailen, Andújar, Alcalá la Real, Porcuna, Santa Elena, La Guardia, Villanueva de la Reina, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Ibro, Santisteban del Puerto, Arjona, Marmolejo, Castellar, Beas de Segura, Baeza, Lopera, Arjonilla, La Carolina, Martos, Villanueva del Arzobispo, Torredonjimeno, Torreperogil, Navas de San Juan, Jódar, Úbeda, Bedmar, Mancha Real y Bélmez de la Moraleda.

Plaza de las Batallas, 1.
23007 - Jaén
T: 953003016 Fax: 953335041
secretaria.jaen.dgob@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ISABEL LOZANO MORAL	10/11/2021	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JNKTNJF6Y9WYNW9VRUBB339R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Línea 2: Bailen, Andújar, Alcalá la Real, Porcuna, Santa Elena, La Guardia, Villanueva de la Reina, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Ibros, Santisteban del Puerto, Arjona, Marmolejo, Castellar, Beas de Segura, Baeza, Lopera, Arjonilla, La Carolina, Martos, Villanueva del Arzobispo, Cazorla, Torredonjimeno, Torreperogil, Navas de San Juan, Jódar, Úbeda y Linares.

QUINTO: Desde la Secretaría General, una vez revisada la documentación, acuerda tener por presentadas las aceptaciones y reformulaciones referidas, desestimar las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobar el listado definitivo de entidades beneficiarias, a fin de elaborar la presente Propuesta Definitiva de Resolución.

SEXTO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, con el siguiente desglose:

Línea 1	Línea 2
0100030000 G/22B/46003/00 01	0100030000 G/22B/76001/00 01 2020000384
394.959,09 euros	600.000,00 euros

Correspondiendo a la provincia de Jaén:

Línea 1	Línea 2
0100030000 G/22B/46003/23 01	0100030000 G/22B/76001/23 01 2020000384
38.397,74 euros	57.596,62 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para formular la presente resolución corresponde a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, conforme al apartado 13 de la Orden de 232 de junio de 2020, publicada en BOJA 124, de 30 de junio, POR DELEGACIÓN DE LA PERSONA TITULAR de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

SEGUNDO: El Artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e interior, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

TERCERO: El cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL LOZANO MORAL	10/11/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JNKTNJF6Y9WYNW9VRUBB339R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez baremadas por la persona titular del Servicio de Protección Civil, la Secretaria General de la Delegación del Gobierno en Jaén

RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Resolución de las subvenciones convocadas por la Resolución de 23 de junio de 2021, publicada en BOJA de 29 de junio de 2021, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias, recogidas en los Anexos A y B, así como, desestimar expresamente el resto de solicitudes.

SEGUNDO: Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/23 01, para la Línea 1 y 0100030000 G/22B/76001/23 01 2020000384 para la línea 2.

TERCERO: El plazo de ejecución de los proyectos será hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

CUARTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del período concedido para la ejecución de los proyectos, apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

QUINTO: Las entidades beneficiarias están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados en la presente Resolución y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN

Fdo. María Isabel Lozano Moral

(Por delegación del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, apartado 13 de la Orden de 23 de junio de 2020).

FIRMADO POR	MARIA ISABEL LOZANO MORAL	10/11/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JNKTNJF6Y9WYNW9VRUBB339R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ANEXO A. ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES.
LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES**

Expte	Agrupación local del municipio	ENTIDADES BENEFICIARIAS		Cuantía concedida	Porcentaje
		Cuantía solicitada	Cuantía reformulada		
01	Bailen	2.686,85	2.686,85	876,63	32,63 %
02	Andújar	10.180,20	10.180,20	1.583,41	15,55 %
03	Alcalá la Real	3.127,10	1.527,10	876,63	57,40 %
04	Porcuna	1.827,92	1.827,92	1.827,92	100,00 %
05	Santa Elena	1.077,87	1.077,87	1.077,87	100,00 %
06	La Guardia	2.210,91	1.272,47	1.272,47	100,00 %
07	Villanueva de la Reina	4.288,02	2.879,07	1.979,26	68,75 %
08	Cabra del Santo Cristo	3.000,00	1.400,00	1.272,47	90,89 %
09	Cambil	1.839,38	1.463,62	1.272,47	86,94 %
10	Ibros	6.000,00	1.578,38	1.272,47	80,62 %
11	Santisteban del Puerto	1.976,13	1.272,47	1.272,47	100,00 %
12	Arjona	1.991,19	1.979,26	1.979,26	100,00 %
13	Marmolejo	5.944,56	2.552,06	1.979,26	77,56 %
14	Castellar	1.944,99	1.326,67	1.272,47	95,91 %
15	Beas de Segura	6.000,00	2.504,70	1.979,26	79,02 %
16	Baeza	3.012,44	1.635,56	876,63	53,60 %
17	Lopera	2.030,79	1.423,86	1.272,47	89,37 %
18	Arjonilla	6.000,00	2.033,74	1.979,26	97,32 %
19	La Carolina	5.951,21	876,63	876,63	100,00 %
20	Martos	5.987,40	1.586,93	1.583,41	99,78 %
21	Villanueva del Arzobispo	5.404,52	1.986,09	1.979,26	99,66 %
22	Torredonjimeno	2.609,85	1.272,47	1.272,47	100,00 %
23	Torreperogil	2.101,45	876,63	876,63	100,00 %
24	Navas de San Juan	6.783,99	2.494,86	1.272,47	51,00 %
25	Jódar	3.297,52	876,63	876,63	100,00 %
26	Úbeda	4.422,55	4.422,55	876,63	19,82 %
27	Bedmar y Garcíez	3.260,86	1.272,47	1.272,47	100,00 %
28	Mancha Real	4.013,96	1.045,90	876,63	83,82 %
29	Bélmez de la Moraleda	711,83	711,83	711,83	100,00 %
				38397,74	

FIRMADO POR	MARIA ISABEL LOZANO MORAL	10/11/2021	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JNKTNJF6Y9WYNW9VRUBB339R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ANEXO B. ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES.
LÍNEA 2. GASTOS INVENTARIABLES**

N.º EXP	Entidad Solicitante	ENTIDADES BENEFICIARIAS		Cantidad concedida	Porcentaje
		Cantidad Solicitada	Cantidad reformulada		
01	Bailen	2.167,27	2.167,27	1.454,48	67,11 %
02	Andújar	5.750,00	5.750,00	2.425,11	42,18 %
03	Alcalá la Real	4.900,00	1.500,00	1.454,48	96,97 %
04	Porcuna	3.509,00	3.509,00	3.031,40	86,39 %
05	Santa Elena	799,00	799,00	799,00	100,00 %
06	La Guardia	2.600,00	2.060,76	2.060,76	100,00 %
07	Cabra del Santo Cristo	2.500,00	2.066,15	2.060,76	99,74 %
08	Cambil	4.787,97	2.064,87	2.060,76	99,80 %
09	Ibros	4.687,24	1.735,39	1.735,39	100,00 %
10	Villanueva de la Reina	5.412,37	3.488,46	3.031,40	86,90 %
11	Santisteban del Puerto	645,16	645,16	645,16	100,00 %
12	Arjona	4.297,00	3.031,40	3.031,40	100,00 %
13	Castellar	2.764,85	2.161,06	2.060,76	95,36 %
14	Baeza	4.692,42	2.454,48	1.454,48	59,26 %
15	Beas de Segura	5.629,91	3.840,54	3.031,40	78,93 %
16	Marmolejo	6.000,00	3.100,00	3.031,40	97,79 %
17	Lopera	6.000,00	2.243,34	2.060,76	91,86 %
18	Arjonilla	6.000,00	17.871,52	3.031,40	16,96 %
19	La Carolina	3.165,13	1.454,48	1.454,48	100,00 %
20	Martos	5.382,93	2.568,83	2.425,11	94,41 %
21	Villanueva del Arzobispo	2.656,30	2.656,30	2.656,30	100,00 %
22	Cazorla	2.700,00	2.700,00	2.700,00	100,00 %
23	Torredonjimeno	3.377,28	2.060,76	2.060,76	100,00 %
24	Torreperogil	2.997,79	1.454,48	1.454,48	100,00 %
25	Navas de San Juan	6.500,00	6.500,00	2.060,76	31,70 %
26	Jódar	1.637,25	1.637,25	1.454,48	88,84 %
27	Úbeda	17.599,99	17.599,99	1.454,48	8,26 %
28	Linares	15.776,06	1.100,00	1.090,10	99,10 %
				57271,25	

FIRMADO POR	MARIA ISABEL LOZANO MORAL	10/11/2021	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm5JNKTNJF6Y9WYNW9VRUBB339R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	